



Expediente n.º: 402/2025

Acta de Resolución de Alegaciones presentadas contra las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Selección constituida para la contratación laboral temporal de un (1) Administrativo para la ejecución del programa “Agua Digital para la transformación del Campo Arañuelo”

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Peraleda de la Mata (Cáceres), siendo las nueve horas (9:00 horas) del día 16 de Enero de 2026 , se reúnen los miembros de Tribunal que han sido debidamente nombrados, según Resolución de Alcaldía número 2025-520 de 23 de diciembre, para componer la Comisión del proceso selectivo de provisión de una plaza de Administrativo, conforme a la convocatoria efectuada por esta entidad en virtud de Resolución de Alcaldía 2025-0454 de 11 de noviembre, publicada en el BOP número 218 de 14 de noviembre.

Asisten los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. María del Carmen Rufo Lozano
Secretaria: Dña Esmeralda Díaz Rufo
Vocal: D. Ricardo Blázquez Fraile

Es objeto de la sesión resolver las alegaciones presentadas contra el Acta de la Comisión de selección constituida para seleccionar una plaza de administrativo para la ejecución del Programa “Agua Digital para la transformación del Campo Arañuelo” de fecha 12 de Enero de 2026.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta la única alegación presentada por D. Iván Gallardo Dillana con registro de entrada (2026-E-RE-4-14/01/2026) en la que solicita el reconocimiento de mérito de experiencia profesional como Técnico de Proyecto de Ciudades Saludables y Sostenibles en el Ayuntamiento de Riobobos aportando para ello en el mismo registro “Certificado de Servicios Prestados y documentación acreditativa de la financiación del puesto de trabajo alegado con fondos PRTR”.

Visto lo que antecede, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por la Sr. Gallardo Dillana en el plazo otorgado al efecto con la siguiente fundamentación:

Conforme a la base novena de la convocatoria que describe el procedimiento de concurso oposición señala literalmente:

“Experiencia profesional acreditada en proyectos Next-Generation, utilización de CoFFee y Minerva, puntuación: 0,20 puntos por mes acreditado, con un máximo de 4 puntos.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Ricard

suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados."

En la documentación presentada por el candidato, con registro de entrada 2025-E-RE-0000048 (19/11/2025 19:05) no se observa documentación alguna que acredite la experiencia profesional alegada, - Sólo se dispone de Vida Laboral- y en consecuencia, este Tribunal en el momento de realizar la valoración no se dispone de información que fundamentalmente el otorgamiento de los méritos reclamados por el postulante.

No en vano, la certificación aportada está fechada el día 14 de Enero de 2026, siendo la celebración de la primera reunión de esta Comisión el día 12 de Enero de 2026, y de fecha de finalización de instancias, y fecha de referencia para valoración de méritos el día 24 de Noviembre de 2025.

En la misma línea, el Tribunal no puede valorar documentación aportada *a posteriori* ni en el plazo de subsanación efectuado a la lista provisional, otorgado en virtud de Resolución de Alcaldía número 2025-520, y que establecía el plazo de reclamaciones a la lista provisional hasta el día 30 de Diciembre de 2025, dado que el resto de participantes en el procedimiento selectivo habían presentado toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo establecido, y de lo contrario podría dar lugar a un trato desigual.

Este criterio está apoyado en la convocatoria efectuada que establece expresamente "*FASE DE CONCURSO: Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo (...)*

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

En el mismo texto normativo, se concluye que el Tribunal podrá "adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases". No obstante, y a mayor abundamiento, la actuación de este Tribunal se ha circunscribo la aplicación de las bases de esta convocatoria, interpretadas siempre en un sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Visto lo que antecede, el Tribunal **ACUERDA:**

SEGUNDO: Ratificar las puntuaciones otorgadas a los candidatos con el detalle especificado seguidamente en conexión con el Acta evacuada por la Comisión de Selección el día 12 de Enero de 2026, cuyo contenido se trascibe literalmente:

CANDIDATOS		OPOSICIÓN			CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	A	B	FASE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	
VIRGINIA PEDRAZA GODOY	****7451E	2,000	3,000	5,000	0	5,000
IVAN GALLARDO DILLANA	****4659A	3,750	4,000	7.750	0	7,750
SANDRA CARABELLA JUÁREZ	****3930J	3,500	4,500	8,000	0	8,000
ROSALIA PACHECO CAMELLO	****7756G	2,000	3,500	5,500	0	5,500



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de
**PERALEDA
DE LA MATA**

Ricard

TERCERO: Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) el presente acta de puntuaciones definitivas, efectuándose la propuesta de nombramiento para el puesto de trabajo de ADMINISTRATIVO para la ejecución del programa “Agua Digital para la transformación del Campo Arañuelo” a favor de la candidata **SANDRA CARABELLA JUÁREZ con N.I.F ****3930J.**

Emilia

Concluido el trámite anterior se procede a la confección de la presente acta, que se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, y se ordena la publicación de la misma. en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>)

Y no siendo otro el objeto de la reunión se da por terminado el acto, redactándose la presente acta que firman todos los miembros del Tribunal de Selección, siendo las diez horas y veinte minutos, de la que como Secretario del Tribunal de selección, CERTIFICO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público – BOE de 2 de octubre)

Hector